



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, veintiocho (28) de marzo de 2023.

Proceso	Verbal - responsabilidad (Menor cuantía)
Actuación	Auto admite
Radicado	08634408900120220020500
Demandante	Isabel Paulina Charris de Jiménez
Demandado	Transportes de Montejo S.A.S. y Jhon Jairo Castro Vargas y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho, proceso de la referencia informando que el demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede y de la revisión detallada de la demanda el Juzgado observa que, dentro del término legal, la parte demandante presentó el escrito de la demanda subsanada, debidamente copiada a las direcciones electrónicas de la contraparte.

Por venir ajustada a las formalidades legales establecidas en el artículo 375 del Código General del Proceso, este despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda (Responsabilidad Civil Extracontractual) instaurada por Isabel Paulina Charris de Jiménez contra Transportes de Montejo S.A.S. y Jhon Jairo Castro Vargas y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

SEGUNDO: IMPARTIR a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de esta demanda y sus anexos al Demandado Transportes de Montejo S.A.S. y Jhon Jairo Castro Vargas y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el término de veinte (20) días, a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed31edc0edda463315d2c916fb19a6fb2e1d570d004ed4086164f6a590e622e**

Documento generado en 28/03/2023 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>